

<p style="text-align: center;">FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> 	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	223 de 2012
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	HERNANDO BULLA ORJUELA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE.
	C.C.:	4.831
	NIT.:	4.831-2
OBJETO:	Adición y Modificación No. 1 al Contrato No. 223 de 2012	

Bogotá D.C., 25 NOV. 2013

Entre los suscritos, **MARIA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 35.468.560, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su carácter de Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del Fondo Rotatorio, designada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 2984 del 9 de agosto de 2010, y Acta de Posesión No. 256 del 12 de agosto de 2010, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 del 13 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución No. 7046 del 23 de noviembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL FONDO** por una parte, y por el otro **HERNANDO BULLA ORJUELA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE**, constituido mediante matrícula mercantil No. 00048229 del 08 de mayo de 1974, según consta en el Certificado de Matrícula Mercantil del 11 diciembre de 2012, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el contrato No. 223 de 2012, cuyo objeto es la *"Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos varias marcas de propiedad del Fondo"*

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 223 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y HERNANDO BULLA ORJUELA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE.

Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable" a) Que mediante memorando I-GSG-13-037469 radicado el 06 de noviembre de 2013 en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo y Licitaciones y Contratos, suscrito por el Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales, en su calidad de supervisor del contrato, solicito adicionar TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) incluido IVA, justificando dicha adición así: "De manera atenta y dando alcance al contrato de prestación de servicios No. 223-2012 celebrado con Hernando Bulla Orjuela propietario del establecimiento de comercio Almacén y Talleres del Norte, cuyo objeto es la prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos varias marcas de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable, me permito solicitarle la adición del contrato hasta la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) incluido IVA. A continuación se presenta el cuadro con la ejecución del contrato en la vigencia 2013:

No	VEHICULO	PLACA	MAR	ABR	JUL	AGO	SEPT	TOTAL POR VEHICULOS	PROMEDIO
1	HONGQI	CD 0039		\$ 2.947.444		\$ 197.107		\$ 3.144.551	\$ 1.572.276
2	HONGQI	CD 0051			\$ 415.000			\$ 415.000	\$ 415.000
3	KIA OPIRUS	CD 0061	\$ 2.275.801		\$ 369.461			\$ 2.645.262	\$ 1.322.631
4	KIA OPIRUS	CD 0062	\$ 2.142.000		\$ 262.860			\$ 2.404.860	\$ 1.202.430
5	VOLKS WAGEN	CD 0066			\$ 2.630.943			\$ 2.630.943	\$ 2.630.943
6	BUS FAW	CD 0069		\$ 612.200	\$ 29.000	\$ 9.442.400		\$ 10.083.600	\$ 3.361.200
7	MERCE DEZ BENZ	CD 0086			\$ 4.544.003	\$ 394.800		\$ 4.938.803	\$ 2.469.402
8	BUSETA ASIA	CD 0088					\$ 3.625.473	\$ 3.625.473	\$ 3.625.473
9	MERCE DEZ BENZ	CD 0098	\$ 6.915.118		\$ 952.000		\$ 3.782.760	\$ 11.649.878	\$ 3.883.293
10	MOTOCICLETAS	BOX 83		\$ 8.112.779	\$ 2.102.310	\$ 904.119		\$ 11.119.208	\$ 3.706.403
11	MOTOCICLETAS	OLA 95B	\$ 5.748.469		\$ 1.251.897	\$ 6.707.782		\$ 13.708.148	\$ 4.569.383
12	FORD EXPEDITION	HCD 892		\$ 139.200				\$ 139.200	\$ 139.200
TOTAL POR MES			\$ 17.081.388	\$ 11.811.623	\$ 12.557.474	\$ 17.646.208	\$ 7.408.233	\$ 66.504.926	
PROMEDIO MANTENIMIENTO POR MES						\$ 13.300.985			
VALOR VIGENCIA 2011						\$ 67.016.032			

FACTURADO VIGENCIA 2013	\$ 66.504.926
SALDO VIGENCIAS 2013	\$ 511.106

Con el fin de suplir las necesidades de los mantenimientos de los vehículos varias marcas hasta el 31 de diciembre de 2013 se requiere contar con estos recursos para atender los mantenimientos preventivos y correctivos de los automotores, si bien es cierto ya se realizó la entrega del Mercedes Benz placas de uso CD 0098 al Ministerio de Defensa Nacional, se entregó la camioneta Ford Expedition a la Dirección de Protección y se encuentra en proceso la compra de dos (2) motocicletas para el esquema de seguridad de la Ministra de Relaciones Exteriores, se deberán incluir en los mantenimientos preventivos los cinco (5) vehículos de gama alta marca FAW – HONGQI H7, así mismo los requerimientos del bus Faw que se está usando permanentemente en las actividades de la Dirección de Asuntos Culturales, los cinco (5) vehículos HONGQI BESTURN, los dos (2) KIA OPIRUS asignados a la Dirección del Protocolo para las visitas oficiales, el Volkswagen asignado a la Viceministra de Relaciones Exteriores y la buseta Asia Combi que se asignó recientemente al Salón VIP del terminal internacional del Aeropuerto el Dorado para recibir a las delegaciones y visitas oficiales dentro del aeropuerto. De acuerdo con lo anterior, anexo le remito la carta de aceptación de la adición suscrita por el Representante Legal de Almacén y Talleres del Norte, Certificado de Existencia y Representación Legal del 2 de octubre de 2013 y certificación de del plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública No. 429 del 1 de noviembre de 2013. **b)** Que de conformidad con lo establecido en el inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se señala "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales." **c)** Que teniendo en cuenta lo anterior se celebra la presente adición y modificación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor contrato del prestación de servicios No. 223 de 2012 en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) incluido IVA**, para un total acumulado de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$157.281.498), incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Lo que equivale a 266,8849 S.M.M. L.V.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la adición que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a cancelar al **CONTRATISTA**, como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 283213 con fecha de la operación al 08 de noviembre de 2013, por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar cláusula quinta del contrato la forma de pago, la cual quedara así:

**CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato y la adición se pagará al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), así:

**ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 223 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y HERNANDO BULLA ORJUELA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACÉN Y TALLERES DEL NORTE.**

- a. Un primer pago a título de pago anticipo por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). Dicho pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la solicitud que haga el supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.
- b. Una vez legalizado el pago anticipado, el saldo del contrato será pagado por mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a los repuestos suministrados. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa expedición del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor asignado, entrada al almacén y los trámites administrativos a que haya lugar.

Los servicios prestados deberán ser tramitados antes del 18 de diciembre de 2013, con previa presentación de la factura, expedición del cumplido a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para la realización del pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 022000103 del Banco de Bogotá, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARÁGRAFO CUARTO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el **CONTRATISTA** pertenece al régimen común, y su actividad económica de acuerdo al CIIU corresponde a la 5020 (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores), cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

**PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO:** **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al

peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.-GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA**, se compromete a modificar la garantía constituida con ocasión al contrato principal y en forma proporcional al valor de la presente adición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la misma.

**CLÁUSULA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** La presente adición y modificación se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma, legalizada e inicia su ejecución con la expedición del Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 223 de 2012, continúan vigentes y sin modificación, en cuanto no sean contrarias a lo estipulado en la presente adición y modificación.

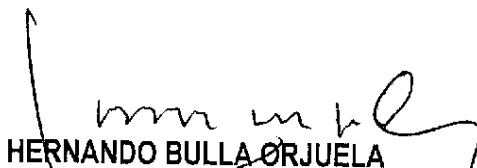
Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **25 NOV. 2013**

**POR EL FONDO,**



**MARIA MARGARITA SALAS MEJIA**  
Secretaria General

**POR EL CONTRATISTA**



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
Propietario del Establecimiento de Comercio ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE

Reviso: Claudia Liliana Perdomo- Jefe de la Oficina Asesora jurídica  
Reviso: Jorge Hernan Muller- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
Elaboro: Jacquelin Cordero Casallas. Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
GLC 514-137-114

